



## PODER JUDICIAL

### CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL EN LOS JUZGADOS AUXILIARES DE LO FAMILIAR, ADEMÁS, EL HORARIO Y JURISDICCIÓN DE LOS JUECES SUPERNUMERARIOS EN MATERIA FAMILIAR PARA QUE CONOZCAN DE LOS CASOS DE URGENCIA QUE AMERITEN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA, QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.**

#### CONSIDERANDO

I. El presente Acuerdo será vinculativo y, por lo tanto, obligatorio para los Juzgados Auxiliares de lo Familiar del Estado.

II. El artículo 17 Constitucional impone a los Tribunales administrar justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, además de emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, todo de manera gratuita.

Por ello, como ya se ha hecho referencia en otros Acuerdos emitidos por este Consejo, resulta indispensable emplear nuevas y modernas herramientas tecnológicas que sean capaces de facilitar y agilizar la tramitación de los procesos judiciales, que permitan la innovación en la organización convencional de los Tribunales y que se refleje en una administración de justicia más eficiente y eficaz, siempre en beneficio de los ciudadanos.

Lo anterior, ya que cualquiera que sea la estructura y funcionamiento de la oficina judicial, la mejora en la administración de una justicia pronta y expedita depende, en buena medida, de la posibilidad para proporcionar esas herramientas, y de la capacitación del personal para su utilización.

En este tenor, el uso de herramientas tecnológicas en la impartición de justicia optimiza la gestión y desempeño del sistema judicial, desde el vínculo con la sociedad hasta la organización interna de los Tribunales, así como el desahogo de los procedimientos jurisdiccionales y trámites administrativos.

Desde esa perspectiva, resulta trascendental que la impartición de justicia ajuste y sincronice su organización a los avances tecnológicos, a fin de simplificar y agilizar las etapas procesales y trámites administrativos, para ofrecer un servicio de mayor calidad, eficiente, eficaz, sencillo, rápido y cercano a la ciudadanía.

III. Consciente de ello, este Consejo ha implementado herramientas con esas características que permiten a los Órganos Jurisdiccionales enfrentar las nuevas exigencias de la sociedad, y hacer más eficiente su derecho humano de acceder a la justicia.

Una de estas herramientas, es el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, desarrollado por la Dirección de Informática de este Tribunal, el cual constituye una plataforma digital, que mediante la ejecución de diversas aplicaciones y programas, posibilita el procesamiento, almacenamiento y gestión de los procedimientos judiciales, así como el desahogo de trámites y servicios.

Lo que garantiza una mejora en la procuración de justicia.

Entre los beneficios se encuentran los siguientes:



## PODER JUDICIAL

- a. La modernización del sistema judicial con la adopción de herramientas tecnológicas que contribuyan a la prestación del servicio con mayor rapidez, facilidad y eficiencia.

En efecto, los medios electrónicos agilizan la labor de los funcionarios judiciales, pues con el uso de plataformas digitales se automatizan los procesos de gestión, tales como la integración digital de los expedientes, la generación automática de listas, cédulas y rutas de notificación, así como el uso de registros virtuales, contribuyendo a su celeridad y eficacia.

También, estos medios permiten acercar servicios a la ciudadanía para realizar sus trámites, presentar promociones, conocer sus resoluciones, informarse del estado de sus procedimientos vía remota, etc.

- b. Máxima transparencia conforme a un modelo de comunicación integral de datos abiertos, que permita brindar a la sociedad elementos para valorar el desempeño de los juzgadores y el sistema de impartición de justicia.
- c. La separación y centralización de las actividades administrativas que realizan los Órganos Jurisdiccionales, de tal manera que les permita a los Juzgadores concentrarse en su labor jurisdiccional.

**IV.** Por otra parte, es preciso referir que mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura de veintiséis de junio del dos mil diecinueve, se nombraron cinco Jueces titulares y dieciocho Supernumerarios en materia familiar, esto, derivado del concurso de oposición interno número 02/2019.

Posteriormente, el cuatro de julio del dos mil diecinueve este Consejo decretó la creación de cinco Juzgados de lo Familiar con sedes en los distritos judiciales de Atlixco, Cholula, Huejotzingo y Tehuacán, y determinó la creación de dieciocho Juzgados auxiliares de lo familiar iniciando funciones a partir del ocho de julio de ese año, la adscripción de los Jueces Supernumerarios como sus titulares, y estableció su competencia para apoyar a determinados Órganos Jurisdiccionales en el dictado de las sentencias definitivas.

Luego, por Acuerdo de cinco de diciembre del dos mil diecinueve el Consejo amplió la competencia de los Jueces Supernumerarios, esto con fin de apoyar en el dictado de las sentencias definitivas e interlocutorias a todos los Órganos Jurisdiccionales de primera instancia que conocen de la materia familiar.

Después, con fecha quince de diciembre de dos mil veinte este Órgano Colegiado renovó el nombramiento de los Jueces Supernumerarios hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, confirmando su competencia para dictar las sentencias de todos los asuntos familiares que les remitan los Órganos Jurisdiccionales que conocen de esta materia.

Por otra parte, el veintiséis de junio del dos mil veinte este Consejo emitió un Acuerdo por el que dotó de competencia a los dieciocho Jueces Supernumerarios para conocer de casos de urgencia que ameritaran la implementación de mecanismos de protección y respuesta inmediata, que permitieran garantizar la seguridad y salvaguardar la integridad de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, las veinticuatro horas los siete días de la semana.

Para solicitar la intervención de los Jueces, se estableció que debía ser por medio de las diversas Subsecretarías y Direcciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, previa calificación del hecho.

Así, para lograr el cumplimiento de ese Acuerdo, el seis de julio de dos mil veinte se celebró un Convenio entre el Poder Judicial del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, en el que las partes se comprometieron a realizar las acciones necesarias para crear un mecanismo electrónico e inmediato, para que esa Secretaría, previa calificación del hecho, solicitara la intervención de los Jueces para decretar las medidas.



## PODER JUDICIAL

Sin embargo, es preciso señalar que en la actualidad, el referido Acuerdo sólo se ejecuta en el distrito judicial de Puebla.

Por lo que este Consejo, cada vez más comprometido en diseñar mecanismos para que estas medidas de protección lleguen a la mayor cantidad de distritos judiciales del Estado, a efecto de salvaguardar los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, y sobre todo, atendiendo al artículo 28 párrafo quinto de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que refiere que las órdenes de protección deberán expedirse de manera inmediata, o más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que se generan, considera oportuno determinar la jurisdicción de los Jueces Auxiliares de lo Familiar para decretar estas medidas.

En ese tenor, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la jurisdicción de los Jueces Supernumerarios Familiares para decretar las medidas de protección ya referidas, abarcará los distritos judiciales de Puebla y Cholula.

Esta determinación tiene su justificación, como ya se dijo, en el compromiso del Poder Judicial de brindar protección a los grupos más vulnerables, en una mayor cantidad de distritos judiciales, asumiéndolo como política prioritaria de acción.

Bajo esa consideración, se destaca que la tendencia de interacción con las localidades colindantes de los Municipios inmediatos a la ciudad de Puebla, ha ocasionado la expansión urbana, y los procesos de conurbación y metropolización se han acentuado en los últimos años.

Así, dado ese crecimiento demográfico, los Municipios del distrito judicial de Cholula se encuentran próximos y continuos a la ciudad de Puebla, contando con vialidades que permiten una pronta comunicación.

Derivado de lo anterior, resulta posible que los Jueces Supernumerarios, decreten las medidas protectoras en los distritos judiciales de Puebla y Cholula, atendiendo al término establecido en el artículo 28 párrafo quinto citado, esto es, dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen.

Por otra parte, en atención a que en el Acuerdo de veintiséis de junio del año pasado, se estableció que la atención de los Jueces a estas medidas de protección se realizaría por turnos cubriendo las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, este Consejo determina que los turnos iniciarán a las ocho horas y concluirán a la misma hora del día siguiente.

Determinaciones que se emiten, en uso de las facultades concedidas a este Órgano Colegiado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita, así como emitir los acuerdos necesarios para normar el envío, recepción, trámite y almacenamiento de los medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, destinados a la tramitación judicial, que garanticen su seguridad y conservación, así como para determinar el acceso del público a la información contenida en las bases de datos, atribuciones previstas por las fracciones XXI y XXIV del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**V.** Por otra parte, como ya se estableció en párrafos que anteceden, se determina la implementación del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, el que se regirá bajo los siguientes lineamientos:

**a) Para el turnado de expedientes para emitir resoluciones:**

Una vez que el personal de la oficialía de partes común acuda a la sede del Juzgado Auxiliar, el Juez o Jueza ingresará al Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial por medio de su usuario y contraseña.



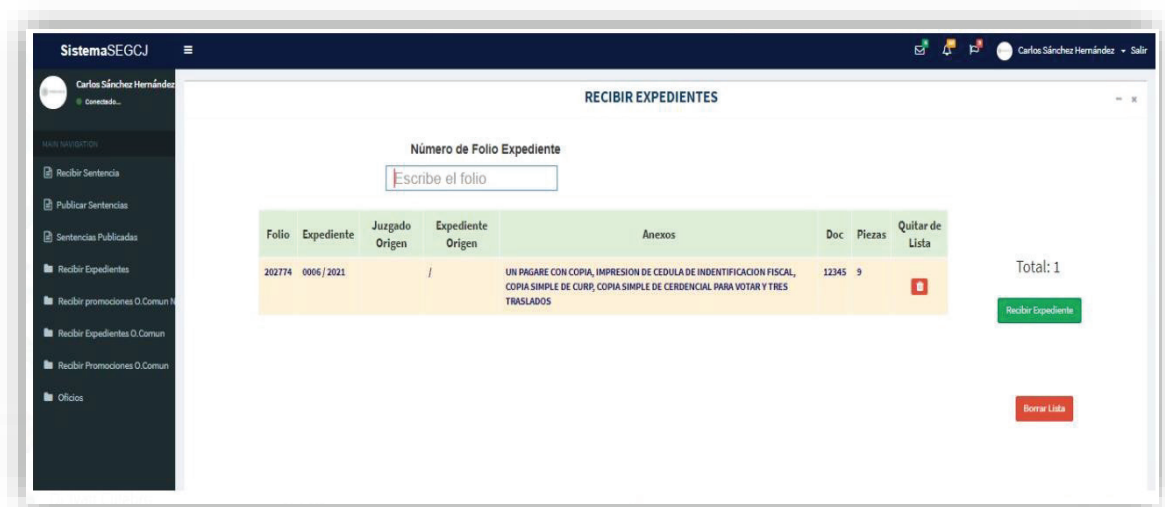
Hecho lo anterior, le aparecerá el menú y seleccionará la opción “Recibir Expedientes O. Común”.





## PODER JUDICIAL

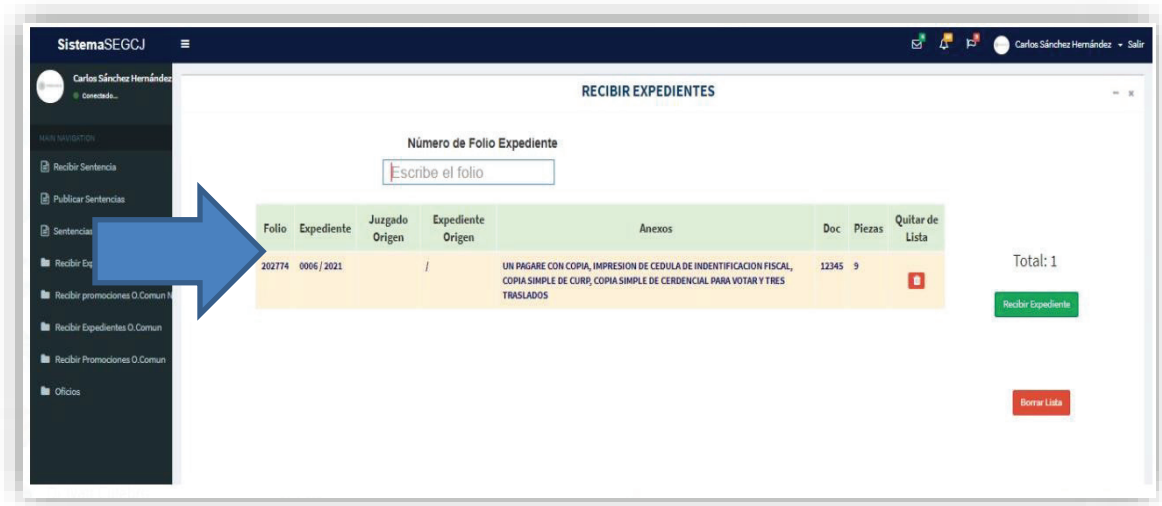
Una vez seleccionado, le aparecerá el módulo para la recepción de los expedientes.



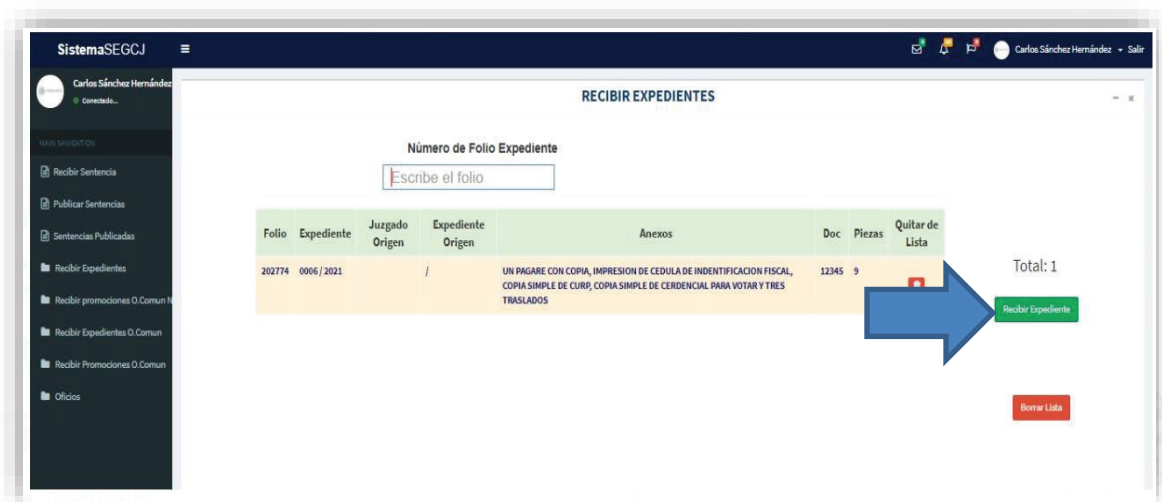
Posteriormente, haciendo uso del lector, leerá el código de barras que obra al reverso del oficio por el que se remite el expediente.



Una vez que vaya recibiendo cada uno de los expedientes de manera electrónica, se visualizarán en su bandeja de trabajo.



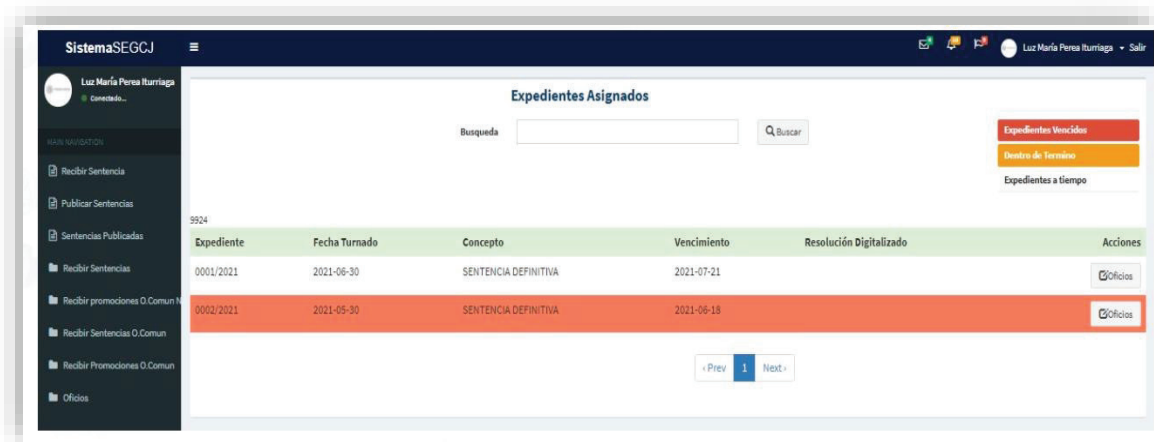
Posteriormente, concluida la recepción de los expedientes, seleccionará la opción “Recibir Expedientes”.



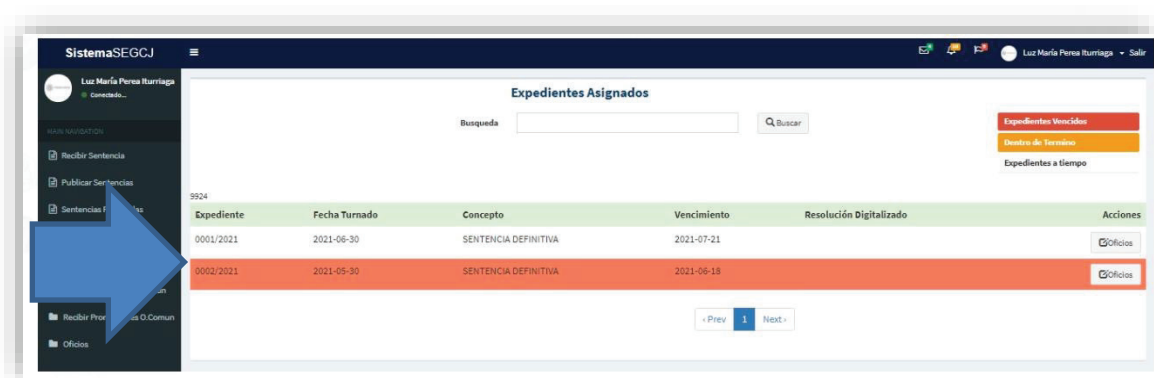
A continuación, los expedientes recibidos se verán reflejados en el apartado “Expedientes Asignados”.

La información se visualizará bajo los siguientes rubros:

1. Expediente
2. Fecha de turnado.
3. Concepto.
4. Vencimiento.
5. Resolución digitalizada.
6. Acciones.



Además, para su control, desde este módulo las Juezas y Jueces podrán consultar los expedientes que se encuentran vencidos en color rojo, los que están dentro de término mediante color amarillo y a tiempo en tono blanco.



Una vez dictada la resolución, el Juzgador o Juzgadora deberá acceder al módulo de “Publicar sentencias”, en donde realizará su digitalización, y seleccionará la opción “publicar”, donde aparecerá automáticamente el número de expediente, el Juzgado y el tipo de resolución, por lo que únicamente seleccionará lo siguiente:

1. Rubro
2. Fecha de resolución.
3. Sentencia.
4. Escanear sentencia.

**Expedientes Asignados**

Busqueda

Expedientes Vencidos  
Dentro de Término  
Expedientes a tiempo

Expediente	Fecha Turnado	Concepto	Vencimiento	Resolución Digitalizado	Acciones
0001/2021	2021-06-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-07-21		<input type="button" value="Publicar"/>
0002/2021	2021-05-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-06-18		<input type="button" value="Publicar"/>

< Prev 1 Next >

**SistemaSEGCJ**

**Publicar Sentencias**

Expediente: 0023 Año: 2021

Juzgado: JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL

Tipo: Sentencia

Rubro: 

- Sentencia Definitiva.
- Sentencia Interdictoria.
- Visión Sentencia.
- Aclaración de sentencia.

Seleccione la promoción

Escanear Sentencia

Sentencia:  Condernatoria  Absolutoria  Declarativa  Improcedente

Realizada exitosamente la publicación de la sentencia, automáticamente aparecerá la opción "Versión P".

**Expedientes Asignados**

Busqueda

Expedientes Vencidos  
Dentro de Término  
Expedientes a tiempo

Expediente	Fecha Turnado	Concepto	Vencimiento	Resolución Digitalizado	Acciones
0001/2021	2021-06-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-07-21		<input type="button" value="Publicar"/> <input type="button" value="Versión P"/>
0002/2021	2021-05-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-06-18		<input type="button" value="Publicar"/> <input type="button" value="Versión P"/>

< Prev 1 Next >



Luego de seleccionar dicha opción, se publicará la versión pública bajo los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veinticinco de febrero del año en curso.

### SENTENCIAS VERSIÓN PÚBLICA

**Expediente**

**Año**

**\* Abrir Cuestionario** Para subir la versión pública es necesario contestar el cuestionario.

**Sentencia**

**Materia**

Civil  
  Familiar  
  Mercantil  
  Financiera  
  Penal

**Tipo**

Condenatoria  
  Absolutoria  
 Declarativa  
  Improcedente

**Escanear resolución**

**Fecha de Resolución**

Realizada exitosamente la publicación de la versión pública de la sentencia, automáticamente apreciará la opción “Oficio”, la que deberá seleccionar.

### Expedientes Asignados

Busqueda

Expedientes Vencidos

Dentro de Término

Expedientes a tiempo

Expediente	Fecha Turnado	Concepto	Vencimiento	Resolución Digitalizado	Acciones
0001/2021	2021-06-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-07-21		<input type="button" value="Publicar"/> <input type="button" value="Versión P"/> <input type="button" value="Oficios"/>
0002/2021	2021-05-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-06-18		<input type="button" value="Publicar"/> <input type="button" value="Versión P"/> <input type="button" value="Oficios"/>

Hecho lo anterior, inmediatamente se generará el oficio de devolución al Juzgado de origen, el cual deberá imprimirse para realizar la devolución respectiva.



PODER JUDICIAL

Dependencia JUEZ AUXILIAR  
No. Expediente: 001/2021  
No. Expediente Origen: 06292021  
Asunto: Se remite expediente



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL  
PRESENTE.

Por medio del presente, le remito el expediente al rubro  
indicado, para los efectos legales a que haya lugar.  
Sin otro particular reitero mis sinceras atenciones.

ATENTAMENTE  
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 de julio DE 2021  
JUEZ AUXILIAR  
DEL ESTADO DE PUEBLA



CERTIFICACIÓN  
SISTEMA DE GESTIÓN  
ANTISOBORNO  
163-1000-2018



Hecho lo anterior, se deberá acudir a la sede de la Oficialía Común de los Juzgados Auxiliares de lo Familiar del Estado, en donde personal de esa unidad leerá el código de barras del oficio de devolución, para remitirlo al Juzgado de Origen.

Para hacer la entrega referida, es indispensable que el oficio se genere del Sistema, de acuerdo al procedimiento señalado.

Y finalmente, el Sistema detectará la información registrada, esto es, el Órgano Jurisdiccional de origen, el número de expediente y año, las piezas y anexos, y generará el sello de recibido.



ANEXOS: Sin anexos.

**b) Para medidas de protección:**

Una vez que se genere una alerta a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, en términos del Acuerdo de este Consejo de fecha veintiséis de junio del dos mil veinte, el Juez o Jueza en turno ingresará al Sistema por medio de su usuario y contraseña.

## PODER JUDICIAL

Hecho lo anterior, le aparecerá la solicitud de servicio, en la que se indicará la fecha y hora de ingreso al Sistema

Dentro de esa solicitud seleccionarán la opción “Ver Registros”:

Consecutivamente, el Sistema habilitará una ventana en la que se visualizará la información de las solicitudes de medidas de protección (número consecutivo, fecha y hora en que se genera la alerta, nombres, etc.), y a fin de entablar la comunicación interinstitucional con la dependencia solicitante, seleccionará el botón “Iniciar comunicación”.

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAVIELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	Arribo	2021-07-05 08:36:34	Atendido

Posteriormente, para allegarse de la información mínima indispensable generada por las Unidades generadoras de las alertas, podrá oprimir el número de solicitud y le aparecerá esta pantalla:

Formulario a Distancia Regresar

## DATOS INGRESADOS

Mostrar  Entradas Buscar:

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAYELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Arribo		Atendido

Datos guardados.

Fecha:  Hora:

### DATOS GENERALES DE LA O EL SOLICITANTE

Nombre\*:

Edad\*:

¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD?\*  SI  No

Dirección\*:

Municipio\*:

Estado\*:  C.P.\*:

Una vez que el personal judicial se constituya al domicilio en donde se encuentre la víctima, presionará el botón “arribo”.

## PODER JUDICIAL

Una vez que el personal judicial se constituya al domicilio en donde se encuentre la víctima, presionará el botón “arribo”.

Formulario a Distancia Regresar

### DATOS INGRESADOS

Mostrar  Entradas Buscar:

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAYELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Arribo		Atendido

seleccionar si se decretó alguna medida o no.

Formulario a Distancia Regresar

### DATOS INGRESADOS

Mostrar  Entradas Buscar:

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAYELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Arribo		Atendido

Formulario a Distancia Regresar

**DATOS INGRESADOS**

Buscar:

Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido	Fecha/Hora	¿Se decretó medida?	Fecha/Hora	Juez
Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Atendido		Atendido		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Atendido		Atendido		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

A continuación, si fue decretada, el Sistema solicitará información respecto a la medida de protección emitida, la que se deberá requisitar en términos del artículo 34 Quáter de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**DIGITALIZACIÓN DE OFICIO** Ver Registros

Victima:  Agresor:

Anexos:

- Fracción I.** La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima.
- Fracción II.** El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima.
- Fracción III.** Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos.
- Fracción IV.** Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación.
- Fracción V.** Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente.
- Fracción VI.** Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias.
- Fracción VII.** La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad.
- Fracción VIII.** Obligación alimentaria provisional e inmediata.
- Fracción IX.** La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres. Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas.
- Fracción X.** La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden.
- Otra:**

Una vez seleccionada la medida o medidas decretadas, se deberá seleccionar “guardar”, con esto, el Sistema designará de manera automática y aleatoria el Juzgado familiar que deba conocer el asunto, y generará el oficio de remisión respectivo.



PODER JUDICIAL



Dependencia: JUEZ AUXILIAR  
No. Expediente: 2001/2021  
No. Expediente Origen: 003232321  
Asunto: Se remite expediente



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL.  
PRESENTE.

Por medio del presente, le remito el expediente al rubro  
indicado, para los efectos legales a que haya lugar.  
Sin otro particular reitero mis sinceras atenciones.

ATENTAMENTE  
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE Julio DE 2021  
JUEZ AUXILIAR  
DEL ESTADO DE PUEBLA



CERTIFICACIÓN  
SISTEMA DE GESTIÓN  
ANTISOBORNO  
ISO 37007:2016

CONAMER  
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
MAYOR DE PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA

PODER JUDICIAL

Finalmente, el Juez o Jueza deberá entregar su medida en la sede de la Oficialía Común de los Juzgados Auxiliares de lo Familiar a más tardar al día y hora hábil siguiente, para que a su vez se remita al Juzgado Familiar que por razón de turno le haya correspondido conocer.



Se instruye al Director de Informática, para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, se ocupe de la habilitación y debido funcionamiento del Sistema.

Este Consejo instruye al Director General, Secretario Jurídico y a la Administradora de los Juzgados Auxiliares de lo Familiar, como los encargados de la correcta implementación de las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

En ese sentido, se emite el presente Acuerdo en los términos siguientes:

**Primero.** Se determina la jurisdicción de los Jueces Auxiliares de lo



## PODER JUDICIAL

Familiar para decretar órdenes de protección.

En ese tenor, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la jurisdicción de los Jueces Supernumerarios Familiares para decretar las medidas de protección ya referidas, abarcará los distritos judiciales de Puebla y Cholula.

Determinación que tiene su justificación, como ya se dijo, en el compromiso del Poder Judicial de brindar protección a los grupos más vulnerables, en una mayor cantidad de distritos judiciales, asumiéndolo como política prioritaria de acción.

Bajo esa consideración, se destaca que la tendencia de interacción con las localidades colindantes de los Municipios inmediatos a la ciudad de Puebla, ha ocasionado la expansión urbana, y los procesos de conurbación y metropolización se han acentuado en los últimos años.

Así, dado ese crecimiento demográfico, los Municipios del distrito judicial de Cholula se encuentran próximos y continuos a la ciudad de Puebla, contando con vialidades que permiten una pronta comunicación.

Derivado de lo anterior, resulta posible que los Jueces Supernumerarios, decreten las medidas protectoras en los distritos judiciales de Puebla y Cholula, atendiendo al término establecido en el artículo 28 párrafo quinto citado, esto es, dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen.

**Segundo.** Además, en atención a que en el Acuerdo de veintiséis de junio del año pasado, se estableció que la atención de los Jueces a estas medidas de protección se realizaría por turnos cubriendo las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, este Consejo determina que los turnos iniciarán a las ocho horas y concluirán a la misma hora del día siguiente.

**Tercero.** Se determina la implementación del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, para el turnado de expedientes para emitir resoluciones, el que se regirá bajo los siguientes lineamientos:

Una vez que el personal de la oficialía de partes común acuda a la sede del Juzgado Auxiliar, el Juez o Jueza ingresará al Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial por medio de su usuario y contraseña.





Hecho lo anterior, le aparecerá el menú y seleccionará la opción “Recibir Expedientes O. Común”.



Una vez seleccionado, le aparecerá el módulo para la recepción de los expedientes.



Posteriormente, haciendo uso del lector, leerá el código de barras que obra al reverso del oficio por el que se remite el expediente.



Una vez que vaya recibiendo cada uno de los expedientes de manera electrónica, se visualizarán en su bandeja de trabajo.



## PODER JUDICIAL

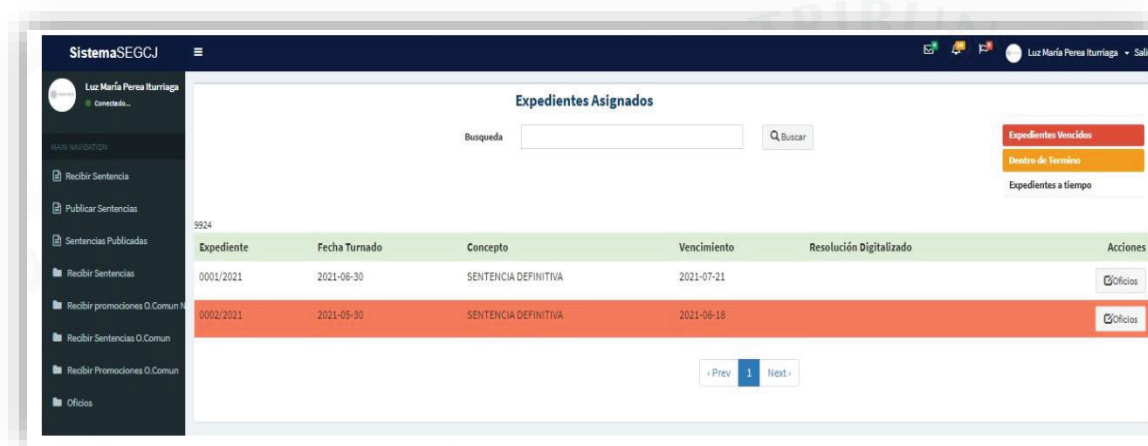
Posteriormente, concluida la recepción de los expedientes, seleccionará la opción “Recibir Expedientes”.



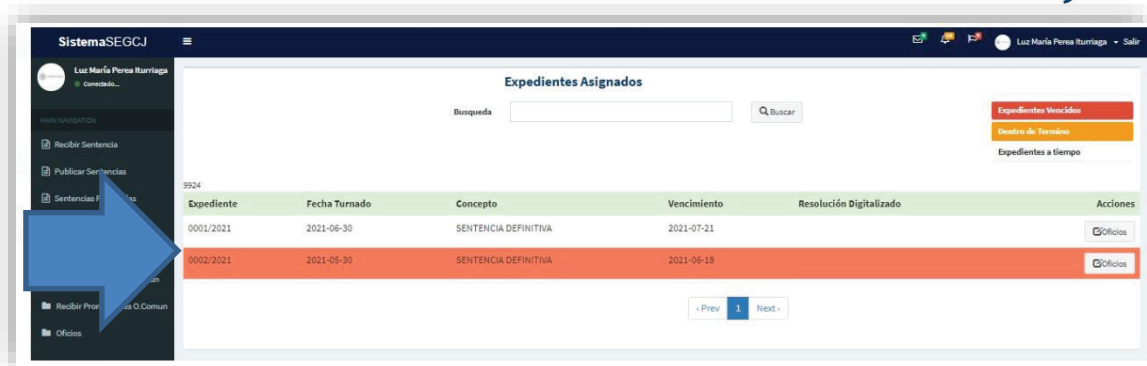
A continuación, los expedientes recibidos se verán reflejados en el apartado “Expedientes Asignados”.

La información se visualizará bajo los siguientes rubros:

1. Expediente
2. Fecha de turnado.
3. Concepto.
4. Vencimiento.
5. Resolución digitalizada.
6. Acciones.

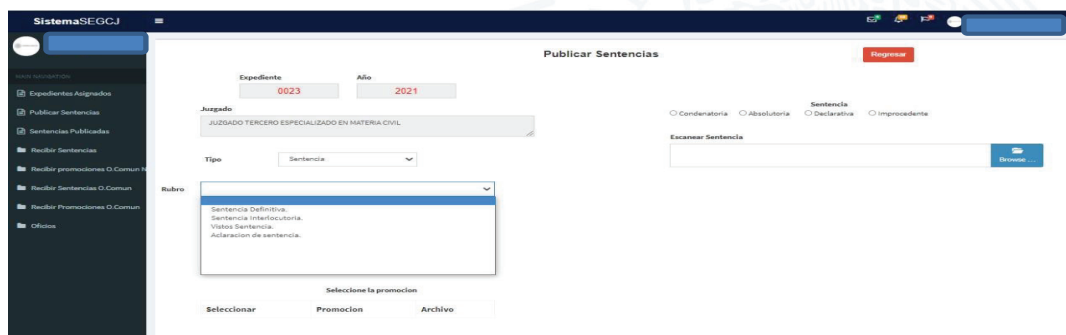
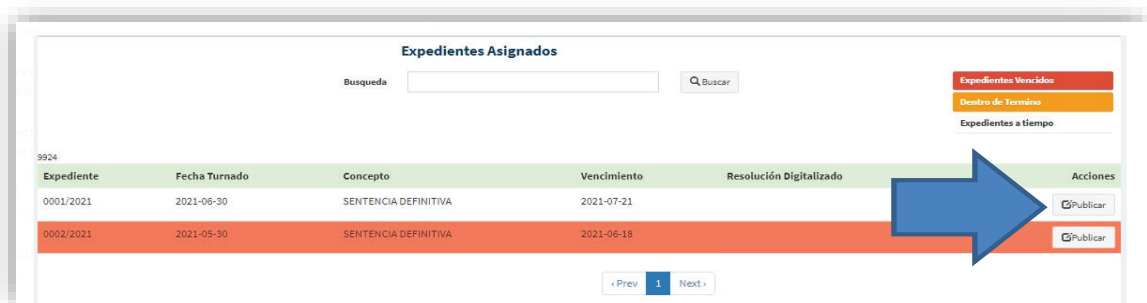


Además, para su control, desde este módulo las Juezas y Jueces podrán consultar los expedientes que se encuentran vencidos en color rojo, los que están dentro de término mediante color amarillo y a tiempo en tono blanco.



**Cuarto.** Una vez dictada la resolución, el Juzgador o Juzgadora deberá acceder al módulo de “Publicar sentencias”, en donde realizará su digitalización, y seleccionará la opción “publicar”, donde aparecerá automáticamente el número de expediente, el Juzgado y el tipo de resolución, por lo que únicamente seleccionará lo siguiente:

1. Rubro
2. Fecha de resolución.
3. Sentencia.
4. Escanear sentencia.



Realizada exitosamente la publicación de la sentencia, automáticamente

aparecerá la opción “Versión P”.

Expediente	Fecha Turnado	Concepto	Vencimiento	Resolución Digitalizado	Acciones
0001/2021	2021-06-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-07-21		<a href="#">Publicar</a> <a href="#">Versión P</a>
0002/2021	2021-05-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-06-18		<a href="#">Publicar</a> <a href="#">Versión P</a>

Luego de seleccionar dicha opción, se publicará la versión pública bajo los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veinticinco de febrero del año en curso.

**SENTENCIAS VERSIÓN PÚBLICA**

Expediente: 0006      Año: 2021

\* [Abrir Cuestionario](#) Para subir la versión pública es necesario contestar el cuestionario.

Sentencia:

Materia:  Civil    Familiar    Mercantil    Financiera    Penal

Tipo:  Condenatoria    Absolutoria  
 Declarativa    Improcedente

Escanear resolución:  [Browse...](#)

Fecha de Resolución:

[Regresar](#)   [Guardar datos](#)

Realizada exitosamente la publicación de la versión pública de la sentencia, automáticamente apreciará la opción “Oficio”, la que deberá seleccionar.



## PODER JUDICIAL

Expediente	Fecha Turnado	Concepto	Vencimiento	Resolución Digitalizado	Acciones
0001/2021	2021-06-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-07-21		Publicar   Versión P   Oficios
0002/2021	2021-05-30	SENTENCIA DEFINITIVA	2021-06-18		Publicar   Versión P   Oficios

Hecho lo anterior, inmediatamente se generará el oficio de devolución al Juzgado de origen, el cual deberá imprimirse para realizar la devolución respectiva.

**PODER JUDICIAL**

Dependencia: JUEZ AUXILIAR  
No. Expediente: 0001/2021  
No. Expediente Origen: 0023/2021  
Asunto: Se remite expediente

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL  
PRESENTE.

Por medio del presente, le remito el expediente al rubro indicado, para los efectos legales a que haya lugar.  
Sin otro particular reitero mis sinceras atenciones.

**ATENTAMENTE**  
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 de mayo DE 2021  
JUEZ AUXILIAR  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CERTIFICACIÓN  
CENTRO DE CALIDAD  
ANTISOBORNO  
ISO 37001:2016

CONAMER

**Quinto.** Hecho lo anterior, se deberá acudir a la sede de la Oficialía Común de los Juzgados Auxiliares de lo Familiar del Estado, en donde personal de esa unidad leerá el código de barras del oficio de devolución, para remitirlo al Juzgado de Origen.

**Sexto.** Para hacer la entrega referida, es indispensable que el oficio se genere del Sistema, de acuerdo al procedimiento señalado.

Y finalmente, el Sistema detectará la información registrada, esto es, el Órgano Jurisdiccional de origen, el número de expediente y año, las piezas y anexos, y generará el sello de recibido.



PODER JUDICIAL  
DEL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

01 julio 2021  
19:33:43

# RECIBIDO

OFICIALIA COMUN  
Exp. [REDACTED] Folio. [REDACTED]  
JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA  
CIVIL



AM01

ANEXOS: Sin anexos.



## PODER JUDICIAL

**Séptimo.** Se determina la implementación del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, para la documentación y seguimiento de las medidas de protección, el que se regirá bajo los siguientes lineamientos:

Una vez que se genere una alerta a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, en términos del Acuerdo de este Consejo de fecha veintiséis de junio del dos mil veinte, el Juez o Jueza en turno ingresará al Sistema por medio de su usuario y contraseña.

Hecho lo anterior, le aparecerá la solicitud de servicio, en la que se indicará la fecha y hora de ingreso al Sistema

Dentro de esa solicitud seleccionarán la opción “Ver Registros”:

Solicitud de Servicio.

Fecha: 05/07/2021 Hora: 08:55:39 am

Ver Registros

Consecutivamente, el Sistema habilitará una ventana en la que se visualizará la información de las solicitudes de medidas de protección (número consecutivo, fecha y hora en que se genera la alerta, nombres, etc.), y a fin de entablar la comunicación interinstitucional con la dependencia solicitante, seleccionará el botón “Iniciar comunicación”.

Formulario a Distancia Regresar

### DATOS INGRESADOS

Mostrar  Entradas Buscar:

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAYELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	Arribo	2021-07-05 08:36:34	Atendido

Posteriormente, para allegarse de la información mínima indispensable generada por las Unidades generadoras de las alertas, podrá oprimir el número de solicitud y le aparecerá esta pantalla:

Formulario a Distancia Regresar

### DATOS INGRESADOS

Mostrar  Entradas Buscar:

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAYELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Arribo		Atendido

Datos guardados.

Fecha:  Hora:

#### DATOS GENERALES DE LA O EL SOLICITANTE

Nombre:\*

Edad:\*

¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD?\*  SI  No

Dirección:\*

Municipio:\*

Estado:\*  C.P.\*

Una vez que el personal judicial se constituya al domicilio en donde se



encuentre la víctima, presionará el botón “arribo”.

## PODER JUDICIAL

Formulario a Distancia Regresar

### DATOS INGRESADOS

Mostrar 10 Entradas Buscar:

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAYELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Arribo		Atendido

Y cuando haya finalizado la diligencia, deberá oprimir el botón “Atendido”, y seleccionar si se decretó alguna medida o no.

Formulario a Distancia Regresar

### DATOS INGRESADOS

Mostrar 10 Entradas Buscar:

No. solicitud	Fecha/Hora	Nombre	Persona contra se ejecuta	Iniciar Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido
58	2021-07-05 21:21:52	NAYELI RUIZ LOPEZ	BRYAN ORTIZ SANCHEZ	Iniciar Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Arribo		Atendido
57	2021-07-05 00:38:04	LAURA ZAMORA GUILLEN	FRANCISCO JAVIER SALAZAR TOLEDO	Iniciar Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Arribo		Atendido

Formulario a Distancia Regresar

### DATOS INGRESADOS

Buscar:

Iniciar Comunicación	Fecha/Hora	Status	Fecha/Hora	Atendido	Fecha/Hora	¿Se decretó medida?	Fecha/Hora	Juez
Iniciar Comunicación	2021-07-06 07:42:27	Arribo		Atendido		Si No		
Iniciar Comunicación	2021-07-05 08:36:34	Arribo		Atendido		Si No		

A continuación, si fue decretada, el Sistema solicitará información respecto a la medida de protección emitida, la que se deberá requisitar en términos del artículo 34

Quáter de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**DIGITALIZACIÓN DE OFICIO**

Ver Registros

Víctima:  Agresor:

Anexos:

- Fracción I.** La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima.
- Fracción II.** El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima.
- Fracción III.** Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos.
- Fracción IV.** Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación.
- Fracción V.** Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente.
- Fracción VI.** Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias.
- Fracción VII.** La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad.
- Fracción VIII.** Obligación alimentaria provisional e inmediata.
- Fracción IX.** La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres. Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas.
- Fracción X.** La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden.
- Otra,**

Guardar

Una vez seleccionada la medida o medidas decretadas, se deberá seleccionar “guardar”, con esto, el Sistema designará de manera automática y aleatoria el Juzgado familiar que deba conocer el asunto, y generará el oficio de remisión respectivo.



PODER JUDICIAL



Dependencia JUEZ AUXILIAR  
No. Expediente: 05012021  
No. Expediente Origen: 00292021  
Asunto: Se remite expediente



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL  
PRESENTE.

Por medio del presente, le remito el expediente al rubro  
indicado, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular reitero mis sinceras atenciones.

ATENTAMENTE

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE Julio DE 2021  
JUEZ AUXILIAR  
DEL ESTADO DE PUEBLA



CERTIFICACIÓN  
SISTEMA DE GESTIÓN  
ANTISOBORNO  
ISO 37001:2016

CONAMER  
CONSEJO NACIONAL DE  
MATERIA REGISTRAL

Finalmente, el Juez o Jueza deberá entregar su medida en la sede de la Oficialía Común de los Juzgados Auxiliares de lo Familiar a más tardar al día y hora hábil siguiente, para que a su vez se remita al Juzgado Familiar que por razón de turno le haya correspondido conocer.

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIALIA COMUN PUEBLA  
JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
EXPEDIENTE: [REDACTED]  
FECHA: 2021-07-01 HORA: 7:12:35 pm  
FOLIO: [REDACTED]  
ANEXOS: Dos hojas



## PODER JUDICIAL

**Octavo.** Se instruye al Director de Informática, para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, se ocupe de la habilitación y debido funcionamiento del Sistema.

**Noveno.** Este Consejo instruye al Director General, Secretario Jurídico y a la Administradora de los Juzgados Auxiliares de lo Familiar, como los encargados de la correcta implementación de las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

### TRANSITORIO

**Único.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día doce de julio del dos mil veintiuno.

Comuníquese y Cúmplase.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO.**

